

bajo la multa & berrido de cada y
 vernal que tubiere lugar segun las
 faltas, haciendo que el presente mis
 mo año aude de abitar por vi o por
 medio de qualquiera de los d^{tos} electos
 de unidos para servir su mereo bance
 de oficio de su d^{to}, no baxen ni quia
 de j^{os} chanoz y ocupare entre tanto
 en los muchos negocios que se ade
 an y en los mismos a separar^{to} y
 vaudad que estrechan y atan tambie
 a la ciudad en las respectivas jurisdic^{to}
 y por este averio a la d^{ta} y su ma^{to} catif^{to}

Diego Ruiz y Ruiz

Juan de San Juan
 su d^{to}

Diligencia En la Villa de Alhama a diez & Julio mil
 ochocientos diez y ocho. El Sr. Lic. D. Juan de Dios Ruiz
 y Ruiz Alcalde de los R^{os} Consueles Alhama mayor
 & eno estando en esta sala Consueles Alhama
 el Ayuntamiento ordinario proprio el dia hallo
 que estaban presos los dos Regidores D. Cayetano
 Ribanco y D. Agustin Morales detenidos en
 ellas por arrecho. Y habiendo echo presen
 a buscar a los Sr. Morales ordinario o por
 lo menos alguno de ellos a fin de que
 publicara luego por no poder esperar a los
 otros dos Regidores y ya deve haver
 habia echo buscar a la Merced y se